



UTUTP/09/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información 081597522000010
Hgo. del Parral, Chih., a 29 de junio de 2022

C.

Presente. -

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, con fundamento en lo establecido en el artículo 33º, fracciones VII y X, artículo 38º, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; así como en lo establecido en los artículos 1º, 5º, fracciones XIX, XXIX, XXXIII, 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 38, fracciones II, VI y IX. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional.

PLANTEAMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE

Recepción de Información: Electrónica a través del SISA I 2.0

Tipo de Solicitud: Información Pública

Folio: 081597522000010

Solicitud formulada:

"SOLICITO ME JUSTIFIQUEN CON FORME A DERECHO PORQUE LA RECTORA DE ESTA INSTITUCIÓN TIENE LABORANDO A SU SOBRINA STEPHANY ROCIO CHAVEZ PINEDA, ESTO ES NOPOTISMO Y ESTAMOS CANSADOS DE QUE SIEMPRE SUCEDA LO MISMO".

DETERMINACIONES:

El artículo 63 Bis. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas refiere que cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2:190116

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunicad Menonita a Chihuahua"
Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Por lo anterior, y tomando como base que los grados de consanguinidad y de afinidad son la forma legal de acreditar estos vínculos y justificar el derecho a disfrutar de un permiso retribuido, se define lo siguiente:

El grado de consanguinidad hace referencia al parentesco que existe entre personas de la misma familia que están unidas por un vínculo genealógico natural, es decir: una vinculación determinada por la línea de sangre existente entre ellas.

Dependiendo de la cercanía o lejanía entre familiares, se contemplan hasta cuatro grados distintos de consanguinidad:

Primer grado: padres e hijos.

Segundo grado: abuelos, nietos y hermanos.

Tercer grado: tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos.

Cuarto grado: primos hermanos y tíos abuelos.

Por su parte, el grado de afinidad se refiere a la vinculación existente entre personas de la misma familia, pero que no comparten lazos directos de sangre; el vínculo se ha establecido de forma legal, pero no natural.

La clasificación de los grados de afinidad queda de la siguiente forma:

Primer grado: cónyuge, suegros, yerno o nuera.

Segundo grado: cuñados, abuelos del cónyuge, cónyuges de los nietos, hermanastros.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunicad Menonita a Chihuahua"
Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



Tercer grado: cónyuges de los tíos, cónyuges de los sobrinos, tíos (y sus cónyuges) del cónyuge, sobrinos (y sus cónyuges) del cónyuge.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276 y 277 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Con base a lo anterior expuesto, y a través de la revisión del expediente personal y validación del registro de nacimiento de la C. Lic. Stephany Rocío Chávez Pineda, por el área de Recursos Humanos, se constató que no se comete nepotismo en su contratación al no tener lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni de afinidad hasta el segundo grado, con la Rectora Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, de acuerdo al artículo 63 Bis. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así mismo, la C. Lic. Stephany Rocío Chávez Pineda, cumple con los requisitos reglamentarios y competencias que refiere la convocatoria no. UTP-04/2022, necesarias para desarrollar las habilidades, responsabilidades y funciones que requiere su puesto dentro de la Universidad Tecnológica de Parral.

Sin otro particular de momento quedo a la orden.

Atentamente

Lic. Blas Miguel Castillo Valles
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Universidad Tecnológica de Parral



Ccp.

BMCV

Archivo



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunicada Menonita a Chihuahua"
Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx